



CHILE LO
HACEMOS
TODOS

Santiago, 15 MAY 2019

MEMORANDUM N° 1165

DE: JUAN IGNACIO CARMONA ZÚÑIGA
JEFE DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

A: DIRECTORES (AS) REGIONALES

MAT: Remite Actualización Nota Técnica N° 6/19

Junto con saludarle cordialmente, el presente tiene por objeto informar que el Departamento de Protección de Derechos ha evaluado todos los aportes brindados por parte de las Direcciones Regionales y Organismos Colaboradores del Servicio relacionados con la Nota Técnica N°6/19, y ha considerado oportuno realizar una actualización de dicho documento, con el objetivo de diferenciar la documentación mínima que debe estar presente en las "Carpetas Individuales" de los niños, niñas y adolescentes tomando en cuenta la modalidad de atención en la que se encuentra participando (DAM, OPD o demás Oferta de Protección).

Por lo tanto, el presente documento reemplaza la Nota Técnica N° 6/19 remitida a las Direcciones Regionales mediante Memorando N° 389 del 20 de febrero del presente año. Conjuntamente con lo anterior esta Actualización se debe socializar con todos los Proyectos de Protección en la próxima supervisión técnica o en otra instancia a decisión de cada una de las Direcciones Regionales.

Saluda atentamente,



JUAN IGNACIO CARMONA ZÚÑIGA
Jefe Departamento de Protección y Restitución de Derechos
Servicio Nacional de Menores

BHL/MJE

Distribución:

- Destinatario
- Copia DEPRODE

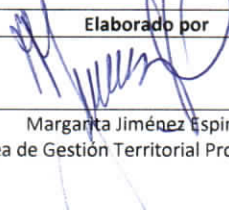
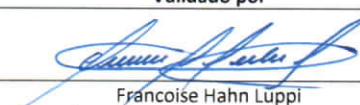
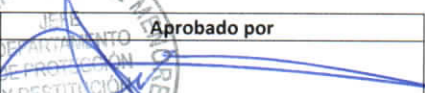


ACTUALIZACIÓN DE NOTA TÉCNICA N° 6/19

DOCUMENTACIÓN MÍNIMA EN LA CARPETA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VIGENTES EN LA OFERTA DE PROTECCIÓN

Departamento de Protección
y Restitución de Derechos

MAYO 2019

Elaborado por	Validado por	Aprobado por
 Margarta Jiménez Espinoza Área de Gestión Territorial Programática	 Francoise Hahn Luppi Jefa (S) Área de Gestión Territorial Programática	 Juan Ignacio Carmona Zúñiga Jefe Departamento de Protección de Derechos



I. TEMA A TRATAR

El Departamento de Protección de Derechos ha evaluado todos los aportes brindados por parte de las Direcciones Regionales y Organismos Colaboradores del Servicio relacionados con la Nota Técnica N°6/19, y ha considerado oportuno realizar una actualización de dicho documento, con el objetivo de diferenciar la documentación mínima que debe estar presente en las “Carpetas Individuales” de los niños, niñas y adolescentes tomando en cuenta la modalidad de atención en la que se encuentra participando.

Por lo tanto, el presente documento reemplaza la Nota Técnica N° 6/19 remitida a las Direcciones Regionales mediante Memorando N° 389 del 20 de febrero del presente año. Conjuntamente con lo anterior esta Actualización, se debe socializa con todos los Proyectos de Protección en la próxima supervisión técnica o en otra instancia a decisión de cada una de las Direcciones Regionales, con fecha tope 15 de junio del presente año.

II. DOCUMENTACIÓN MÍNIMA EXIGIDA EN TODA CARPETA INDIVIDUAL

Todo niño, niñas y adolescente atendido en un Proyecto de Protección debe contar con una “Carpeta Individual”, donde se incluya la documentación directamente relacionada con sus procesos de intervención o de evaluación¹.

A su vez, la documentación en la “Carpeta Individual” debe estar organizada para un fácil entendimiento, de un externo al Proyecto², sobre el proceso en el que se encuentra el niño, niña o adolescente.

Se ha considerado en esta actualización que existen modalidades de atención con un número de plazas que dificultara la operacionalización de homogenizar la documentación indicada a continuación, por lo tanto, la presente instrucción debe considerarse para “Carpetas Individuales” de niños, niñas y adolescentes ingresados en los Proyectos desde el 01 de enero de 2019 hacia adelante.

El presente documento ha considerado la especificidad de algunas modalidades de atención y la documentación que debe estar en las Carpetas Individuales, como se indica a continuación:

I. Proyectos de Diagnóstico Ambulatorios (DAM):

- Resolución Judicial de Tribunal de Familia (como también Tribunal con competencia común en materias proteccionales) o Fiscalía decretando el ingreso del niño, niña o adolescente al Proyecto.
- Ficha de Identificación o de Antecedentes Básicos del niño, niña o adolescente (o documento similar).

¹ Los Proyectos deben resguardar la confidencialidad de la documentación incluida en las Carpetas Individuales.

² Magistrados, Comisiones, Autoridades, todos ellos con la potestad de informarse sobre los procesos de intervención de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran vigentes en Proyectos de Protección.

- Certificado de Nacimiento (obtenidos por Internet, sin costo y con el objetivo de verificar nombre completo del usuario(a)).
- Senainfo Histórico (si el niño, niña o adolescente no ha sido usuario de la red de protección del Servicio igualmente debe estar el Senainfo Histórico que indique "0 coincidencias").
- Instrumentos de diagnóstico utilizados, tanto con el niño, niña o adolescente como con adultos relacionados. Dicha documentación debe contener:
 - Fecha de aplicación.
 - Resultado de la aplicación, incluyendo antecedentes cuanti y cualitativos sobre el desarrollo de la evaluación.
 - Nombre y firma del o de los profesionales a cargo de la evaluación.
- Registro de acciones realizadas durante la elaboración de la pericia y de atenciones directas con el niño, niña o adolescentes y adultos relacionados.
- Documentación, tanto de salida como de ingreso el Proyecto relacionada con el caso (Correos electrónicos, Oficios, Cartas, etc.).
- Informe pericial, psico-social, psicológico o social de diagnóstico de las condiciones de protección del niño, niña o adolescente o Informe de competencias parentales/ marentales, incluyendo, fecha, nombre y firma de los profesionales responsables y Director(a) del Proyecto.
- Verificador de remisión de la pericia a la entidad jurídica solicitante.
- Encuesta aplicada al niño, niña o adolescente, al final de su proceso de diagnóstico que evalúa su satisfacción a la atención recibida (Meta Transversal, Orientaciones Técnicas).

II. Proyectos Oficina de Protección de Derechos (OPD):

- Resolución Judicial de Tribunal de Familia (como también Tribunal con competencia común en materias proteccionales), Fiscalía decretando el ingreso del niño, niña o adolescente al Proyecto o Ficha de Derivación de organismo no judicial.
- Ficha de Identificación o Antecedentes Básicos del niño, niña o adolescente (o documento similar).
- Certificado de Nacimiento (obtenidos por Internet, sin costo y con el objetivo de verificar nombre completo del usuario(a)).
- Senainfo Histórico (si el niño, niña o adolescente no ha sido usuario de la red de protección del Servicio igualmente debe estar el Senainfo Histórico que indique "0 coincidencias").
- Informe solicitado por la entidad derivante, el cual debe incluir, causal de ingreso, fecha de elaboración, nombre, firma del o de los profesionales a cargo y del Coordinador(a) del Proyecto:
 - Informe de Diagnóstico
 - Informe de Profundización Diagnóstica
 - Informe de Vulneración de Derechos
 - Informe Situacional o Situación Actual
 - Informe sobre Despeje Psicosocial
 - Cualquier otro Informe solicitado por la autoridad competente.
- Medio de Verificación de la remisión del Informe a la autoridad solicitante.
- Instrumentos de evaluación utilizados, tanto con el niño, niña o adolescente como con adultos relacionados, los cuales deben incluir los resultados.
- Plan(es) de Intervención Individual, los cuales deben incluir fecha de elaboración, nombre y firma del o de los profesionales a cargo.
- Informe(s) de Avance o Permanencia (Idealmente correlativos) los cuales deben incluir fecha de elaboración, nombre, firma del o de los profesionales a cargo y del Coordinador(a) del proyecto.

- Medio de Verificación de la remisión del Informe a la autoridad solicitante.
- Documentación relacionada con el proceso de intervención del niño, niña o adolescentes recibida o enviada, desde o a:
 - Autoridad Judicial competente,
 - Instancias intersectoriales (educación, salud, entre otras),
 - Proyectos de la red de protección, de Organismos Colaboradores o de Administración Directa, según corresponda.
 - Dirección Regional y/o Nacional de Sename
- Documentación relacionada con levantamiento de Circular N° 2308, casos de connotación pública, u otras situaciones extraordinarias, incluyendo medios de verificación de las acciones realizadas por parte del proyecto, tanto preventiva como de intervención hacia el niño, niña o adolescente³.
- Registro de intervenciones realizadas al niño, niña, adolescente y adulto⁴ relacionado:
 - Individual
 - Familias
 - Grupal
 - Comunitaria
- Plan de Egreso, señalando causal (Si corresponde)

III. Proyectos de Protección de Cuidado Alternativo Residencial o Familiar y Proyectos Ambulatorios (excepto DAM y OPD):

- Resolución Judicial de Tribunal de Familia (como también Tribunal con competencia común en materias proteccionales) o Fiscalía decretando el ingreso del niño, niña o adolescente al Proyecto o Ficha de Derivación de organismo no judicial.
- Ficha de Identificación o Antecedentes Básicos del niño, niña o adolescente (o documento similar).
- Certificado de Nacimiento (obtenidos por Internet, sin costo y con el objetivo de verificar nombre completo del usuario(a)).
- Senainfo Histórico (si el niño, niña o adolescente no ha sido usuario de la red de protección del Servicio igualmente debe estar el Senainfo Histórico que indique "0 coincidencias").
- Informe de Diagnóstico o Informe de Profundización Diagnóstica realizado por el Proyecto, el cual debe incluir, causal de ingreso, fecha de elaboración, nombre, firma del o de los profesionales a cargo y del Director(a) del Proyecto.
- Medio de Verificación de la remisión del Informe a la autoridad solicitante.
- Instrumentos de evaluación utilizados, tanto con el niño, niña o adolescente como con adultos relacionados, los cuales deben incluir los resultados.
- Plan(es) de Intervención Individual, los cuales deben incluir fecha de elaboración, nombre y firma del o de los profesionales a cargo.
- Informe(s) de Avance o Permanencia (Idealmente correlativos), los cuales deben incluir fecha de elaboración, nombre, firma del o de los profesionales a cargo y del Director(a) del proyecto.
- Medio de Verificación de la remisión del Informe a la autoridad solicitante.
- Documentación relacionada con el proceso de intervención del niño, niña o adolescentes recibida o enviada, desde o a:
 - Autoridad Judicial competente,
 - Instancias intersectoriales (educación, salud, entre otras),

³ Si corresponde

⁴ Si corresponde

- Proyectos de la red de protección,
- Dirección Regional y/o Nacional de Sename
- Documentación relacionada con levantamiento de Circular N° 2308 / N°2309, casos de connotación pública, u otras situaciones extraordinarias, incluyendo medios de verificación de las acciones realizadas por parte del proyecto, tanto preventiva como de intervención hacia el niño, niña o adolescente⁵.
- Registro de intervenciones realizadas al niño, niña, adolescente y adulto⁶ relacionado:
 - Individual
 - Familias
 - Grupal
 - Comunitaria
- Plan de Egreso, señalando causal (Si corresponde)

III. PRESENTACIÓN DE TODA CARPETA INDIVIDUAL

- **Orden cronológico:**
 - La documentación debe estar separada en función de la temática de la misma y debe estar ordenada desde lo más antiguo hasta la documentación actual del niño, niña o adolescente.
- **Divisiones de la Carpeta Individual:**
 - Debe estar relacionada directamente con la modalidad de atención, sugiriendo acápites con separaciones relacionadas a:
 - ✓ Proceso de Ingreso
 - ✓ Proceso de diagnóstico
 - ✓ Proceso de Intervención
 - ✓ Proceso de egreso
 - ✓ Documentación Tribunal de Familia
 - ✓ Documentación Sename
 - ✓ Documentación Intersectorial
 - ✓ Otros que el proyecto estime pertinente para su modalidad de intervención.

⁵ Si corresponde

⁶ Si corresponde